



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220007400
DEMANDANTE BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO MARCO ANTONIO MARCHENA REDONDO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor MARCO ANTONIO MARCHENA REDONDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.761.424, en los diferentes bancos: Bancolombia S.A., Banco AV Villas S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Popular S.A., Banco de Occidente S.A. y Banco BBVA de Colombia S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO GNB SUDAMERIS S.A., identificada con el Nit. No. 860.050.750-1. Límitese el embargo en la suma de ochenta millones trescientos quince mil pesos (\$80.315.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

a795d294a9c8466862d57ef646c1753b6a57a8eacf2d0bdb733a71eaff43046a

Documento generado en 08/02/2022 03:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>